



## PODER JUDICIAL

### *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

## COMUNICADO

Respecto a la Resolución de Jefatura N° 021-2006-J-OCMA/PJ expedida por el señor Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial el 13 de marzo del año en curso, comunicada en la fecha mediante Oficio N° 2826-2006-GD-OCMA-FTC/lmo; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órgano de Dirección de este Poder del Estado, considera necesario dirigirse a los señores magistrados de la República para puntualizar:

**Primero:** Con arreglo a los artículos 138° y 139°, inciso 1, de la Constitución y artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia se ejerce a exclusividad por el Poder Judicial a través de los órganos jerárquicos conforme a la Constitución y a las leyes.

**Segundo:** Los magistrados judiciales sólo están sometidos a la Constitución y a la ley, y el Estado les garantiza su independencia jurisdiccional, consagrada en el inciso 1 del artículo 146° de la Carta fundamental y en el artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lima, 04 de abril del 2006

**ALBERTO MERA CASAS**

Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial